

Nombre del Alumno: Estefanía de Jesús González Martínez.

Nombre del tema: Técnica Jurídica.

Parcial: 1

Nombre de la Materia: Introducción al Estudio del Derecho.

Nombre del profesor: David Armando Hernandez Cruz.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 1

Pichucalco, Chiapas a 01 de diciembre del 2021.



INTRODUCCION

En este ensayo hablaremos acerca de la tecnica juridica, la cual es la interpretación y aplicación de los preceptos del derecho vigente. Y tiene por objeto estudiar los problemas que surgen cuando un juzgador está obligado a aplicar las normas jurídicas generales al caso concreto que le fue planteado y que está obligado a resolver.



Silogismo jurídico

Es el razonamiento de aplicación de las normas del derecho, la interpretación está constituida por: • Premisa mayor, es la norma genérica.

- Premisa menor, es la conducta que declara realizado el supuesto de la norma.
- Conclusión, es el castigo que se le imputa a los sujetos implicados en el caso de las consecuencias del derecho.

Interpretación de la ley

La interpretación es esclarecer el sentido de una expresión. Se interpretan las palabras, para descubrir lo que significan. Para interpretar los textos legales hay que remontarse al momento en que fueron formuladas en vez de tomar en cuenta las circunstancias existentes en el de la aplicación, interpretar la ley es simplemente investigar el contenido de la voluntad legislativa, con el auxilio de la fórmula que la expresa.

Métodos y escuelas de interpretación

Método exegético: Este método se basa en que la ley es la expresión de la voluntad legislativa, es decir pretende que la intención del legislador predomine sobre el alcance literal del texto jurídico y considerable infalible al creador de la ley.

Escuela lógica–sistemática: Interpretar lo que debió decir el legislador; se afirma que no debe buscarse el querer ser, sino el deber ser, lo que el legislador hubiera debido querer, pretendiendo encontrar el sentido de la ley, atendiendo al ambiente ideológico.

Escuela histórica: Interpreta lo que debe decir el legislador, señala que la ley una vez creada, se independiza de sus autores, adquiriendo vida propia y sujeta a todos los cambios que reclama la evolución social y el proceso de las ideas.

Escuela de Derecho–libre: Interpreta lo que debe decir el juzgador y se refiere a la facultad discrecional del juzgador para resolver conforme a su concepción propia del deber ser. En si busca la libertad del juzgador para resolver atendiendo a los cambios de la sociedad a los que la ley está sometida.



Integración de las normas

Esta teoría sugiere que cuando no hay controversia ni cuestión alguna que no tenga una solución jurídica adecuada, que no puede ser resuelta por el Derecho, inclusive, en los casos en que no exista una norma jurídica que prevea una determinada situación, las reglas de integración consisten en:

- a) Analogía. Consiste en atribuir a situaciones parcialmente idénticas (una prevista y otra no prevista por la ley), las consecuencias jurídicas que señalan la regla aplicable al caso previsto.
- b) Equidad. Es la aplicación de la justicia al caso concreto, es decir, es la justicia individualizada.
- c) Los principios generales del Derecho. Son aquellos principios jurídicos que tienen validez intrínseca, que provienen del Derecho natural o del Derecho justo.

Ley y resoluciones judiciales

Las leyes son las que los legisladores crean de acuerdo a los procesos legislativos señalados con anterioridad, en el presente libro, leyes que se encuentran sujetas a todos los seres humanos de acuerdo a sus actos y hechos jurídicos, el hacer o no hacer determinada conducta, por lo que da como resultado una consecuencia que se aplicará con una sanción de conformidad con el procedimiento que se someten ante los tribunales, dependiendo de cada caso.

Relaciones entre ambas

La resolución judicial es el acto procesal de un juez o tribunal destinado a atender a las necesidades del desarrollo del proceso o a su decisión50. El artículo 220 del Código Civil Federal contempla como resoluciones judiciales las siguientes: Decretos, si se refieren a simples determinaciones de trámite en un juicio.

Teoría de los derechos adquiridos

La teoría que establece la existencia de la retroactividad de la norma jurídica es llamada Teoría de los derechos adquiridos.



Irretroactividad de la ley

La irretroactividad es un principio jurídico que impide la aplicación de una nueva ley a actos realizados de acuerdo con otra anterior que los autorizaba o a hechos producidos con anterioridad al comienzo de su vigencia. La irretroactividad de la ley se contempla en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Retroactividad de la ley

La retroactividad es la eficacia excepcionalmente reconocida a la ley en virtud de la cual puede afectar hechos, actos o situaciones jurídicas ocurridas con anterioridad al momento de la iniciación de la vigencia.



CONCLUSIÓN

En conclusión podremos decir que la técnica jurídica tiene por objeto el estudio de los problemas relacionados con la aplicación del derecho objetivo a casos concretos.



BIBLIOGRAFIA

Antología de Introducción al Estudio del Derecho, UDS https://interpretacion-juridica2/interpretacion-juridica2.shtm